

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MARIA ESPERANZA RESTREPO MORENO.
RADICADO: 73001-40-03-001-2019-00376-00

Una vez entra al Despacho el proceso de la referencia, teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, el Juzgado precisa lo siguiente:

En primer lugar, conforme a lo manifestado por el apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías, y, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado resuelve *ACEPTAR* la renuncia presentada por el abogado Dr. RAUL FERNANDO BELTRÁN GALVIS, al poder conferido por el Fondo Nacional de Garantías S.A., dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, con relación a lo solicitado por el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., y conforme al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado resuelve *DECLARAR* la terminación del proceso por pago total del porcentaje que le corresponde a BANCOLOMBIA S.A. de la obligación, conforme a lo peticionado; aclarando que, la obligación perseguida por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., sigue vigente dentro de la presente Litis, cuestión por la que este último deberá seguir con el trámite procesal que corresponda.

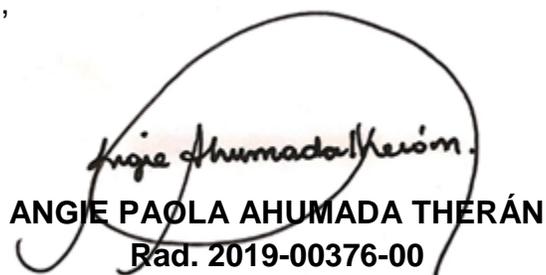
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado *ORDENA* el levantamiento de aquellas medidas cautelares que hayan sido decretadas únicamente por petición de BANCOLOMBIA S.A.; siempre y cuando no existan remanentes, en el evento de existir remanentes pónganse a disposición del Despacho correspondiente. Ofíciense.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

Dado lo anterior, el Juzgado *ORDENA* el desglose de los títulos valores base de la ejecución *en lo que corresponda únicamente al porcentaje de la obligación pagada* a Bancolombia S.A.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
Rad. 2019-00376-00